

El Ciudadano LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 668

**RÉGIMEN TARIFARIO DE LA
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE MOCORITO**

ARTÍCULO 1.- Se aprueba la actualización de tarifas por el servicio que presta la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mocorito, las cuales, se pagarán mensualmente, en el Municipio de Mocorito, Sinaloa, en los términos siguientes:

A. SERVICIO DE AGUA POTABLE

1. SERVICIO A BASE DE MEDIDOR

a).- USO DOMÉSTICO

RANGO DE CONSUMO		TARIFA
0	20	70.67
21	30	2.29
31	40	2.43
41	50	2.52
51	60	2.66
61	70	2.80
71	80	2.93
81	90	3.09

91	100	3.24
101	125	3.34
126	150	3.92
151	200	4.77
201	300	5.28
301	400	5.87
401	500	6.59
501	En adelante	7.39

b).- USO COMERCIAL

RANGO DE CONSUMO		TARIFA
0	25	3.77
26	50	3.81
51	100	4.41
101	150	5.06
151	250	6.08
251	350	6.57
351	500	7.03
501	700	7.53
701	1000	8.00
1001	1500	8.40
1501	En adelante	8.99

c).- USO INDUSTRIAL

RANGO DE CONSUMO		TARIFA
0	25	4.40
26	50	4.26
51	100	5.24
101	150	6.68
151	250	7.08
251	350	7.51
351	500	7.96
501	700	8.44
701	1000	8.98

1001	1500	9.49
1501	2000	10.05
2001	En adelante	10.87

d).- USO PÚBLICO

RANGO DE CONSUMO		TARIFA
0	20	3.93
21	50	3.03
51	100	3.70
101	150	4.73
151	250	5.41
251	350	7.51
351	600	7.86
501	700	8.44
701	1000	8.84
1001	1500	9.49
1501	En adelante	10.05

2. SERVICIO DE CUOTA FIJA

a). ZONA URBANA

USO	TARIFA
Doméstico	70.67
Comercial	104.45
Industrial	121.84
Público	87.52

b). ZONA RURAL

USO	TARIFA
Doméstico	63.23
Comercial	98.59
Industrial	115.11
Público	82.70

B. Para Alcantarillado Sanitario, cuando se proporcione se cobre una cuota adicional de un 20% sobre el importe de cobro por el Servicio de Agua Potable.

C. Derechos de Conexión de Agua Potable.

USO	TARIFA
Doméstico	210.75
Comercial	691.41
Industrial	691.41
Público	210.75

D. Derecho de Conexión para descarga de Alcantarillado Sanitario.

USO	TARIFA
Doméstico	188.44
Comercial	542.10
Industrial	542.10
Público	188.44

ARTÍCULO 2.- Las cuentas de servicio medido se cobrarán a los usuarios mensualmente, de acuerdo con el ciclo de la lectura correspondiente, y las cuentas por servicio a base de cuota fija se cobrarán a los usuarios mensualmente.

ARTÍCULO 3.- Los casos de prestación de servicios que por sus características singulares requieran de un tratamiento especial y aquellos que no hayan sido previstos por el presente Decreto, serán resueltos por similitud y por convenio entre el solicitante o el usuario y la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mocorito.

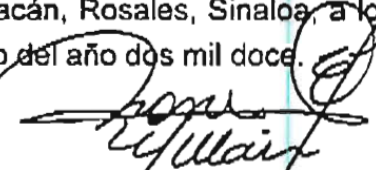
ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se deroga el régimen tarifario publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" de fecha 16 de mayo de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- Los adeudos de derechos y todo el procedimiento que se encuentre en el trámite a la fecha de iniciación de vigencia del presente Decreto, se regirá por el régimen tarifario a que se refiere el anterior artículo transitorio.


Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán, Rosales, Sinaloa, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil doce.



C. ROSA ELENA MILLAN BUENO
DIPUTADA PRESIDENTA



C. RAFAEL URIARTE QUIROZ
DIPUTADO SECRETARIO



C. FELIPE DE J. MANZANAREZ RODRÍGUEZ
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los seis días del mes de agosto del año dos mil doce.

El Gobernador Constitucional del Estado

Lic. Mario López Valdez

El Secretario General de Gobierno

C. Gerardo O. Vargas Landeros

El Secretario de Administración y Finanzas

C. Armando Villarreal Ibarra

USOH/HAVF